Barrancabermeja, 18 de junio de 2025.

CTO-1552-2024-CMC-009

Ingeniero:
CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - Invias

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

Asunto: Solicitud de Modificación Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1552 DE 2024, para la redistribución apropiación presupuestal al valor básico de la interventoría.

Cordial saludo respetado ingeniero Roa,

Como es bien sabido el día 4 de junio de 2024 se impartió orden de inicio al contrato de la referencia con un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2024, dentro de las actividades contempladas en el contrato de obra objeto de esta interventoría se tenía estipulado la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS con un tiempo de ejecución inicial de dos (2) meses a partir de la fecha de inicio, dadas las circunstancias presentadas durante el desarrollo de la actividad como la dificultad de ingreso del contratista a la zona del proyecto para tomar las muestras y ensayos de campo necesarios para realizar los estudios y diseños definitivos de cada uno de los muelles, por lo anterior se requirió por parte del contratista ampliarse el tiempo de dicha actividad hasta el 30 de agosto de 2024.

El contratista da inicio en patio taller a mediados del mes de octubre de 2024 al proceso de fabricación de la estructura de las unidades flotantes de Cocové y Potedó, una vez sorteados los inconvenientes presentados para la logística y consecución de los materiales teniendo en cuenta que se dependía del stock con el que contarán los proveedores y de la logística de importación del material. El 6 de diciembre de 2024 fue necesario suspender el contrato de obra e interventoría, ante la imposibilidad de ingresar a la zona de implantación de los proyectos al presentarse una emergencia invernal en el departamento del Choco lo que conllevo a realizar el trámite de la suspensión N°1 que se realizó el dia 6 de diciembre del 2024. A continuación, se relacionan las suspensiones y

ampliación de las suspensiones que han tenido tanto el contrato de obra como el de interventoría:

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/dic/2024	6/dic/2024	30/ene/2025	31/ene/2025
2		17/feb/2025	17/feb/2025	9/mar/2025	10/mar/2025
	1	10/mar/2025	10/mar/2025	30/mar/2025	31/mar/2025
	2	31/mar/2025	31/mar/2025	20/abr/2025	21/abr/2025

Tabla N°1. Suspensiones y ampliaciones de suspensiones contrato de interventora N°1552 de 2024.

Para dar cumplimiento a la ejecución del 100% de las actividades contractuales del contrato de obra N°1539 de 2024, en el mes de abril del 2025 se adelantó el trámite de **PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2025,** la cual correspondía en una prórroga de cuatro (4) meses, iniciando desde el día 31 de marzo de 2025, hasta el dia 29 de agosto del 2025, tiempo en el cual se considera suficiente para la terminación del objeto contractual, y respecto a la modificación N°1, fue la modificación de la cláusula séptima, para realizar la redistribución de recursos dela apropiación presupuestal. Por correlación el contrato de interventoría solicito la prórroga N°1 al contrato de interventoría N°1552 de 2024, por el mismo periodo que el contrato de obra.

Por lo anteriormente expuesto, esta interventoría para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra, requiere contar con los profesionales durante los cuatro (4) meses más, de la prórroga N°1 aprobada, dentro del personal profesional requerido por parte de la interventoría están:

- Director de Interventoría
- Ingeniero Residente de Interventoría
- Profesional Social
- Profesional Ambiental
- Especialista en Estructuras
- Especialista en Geología y Geotecnia
- Especialista en Hidráulica e Hidrología
- Especialista en Sostenibilidad
- Especialista en Ambiental
- Inspector SST
- Inspector
- Técnico Administrativo o secretaria

De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y en el manual de contratación vigente, me permito solicitar la modificación de la cláusula séptima, para realizar la redistribución de recursos de la apropiación

presupuestal, correspondiente al contrato de interventoría N° 1552 de 2024, a nombre de PROBINTEC SAS identificado con el NIT. 829001061-1 y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.

MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato de interventoría No. 1552 de 2022, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL, al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA.

La cláusula séptima del contrato de interventoría N°1552-2024 señala:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE,*** *discriminados de la siguiente manera:*

a). *SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($725.020.865) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.*
b). *CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($130.503.756) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*
c). *CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*

PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7 30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11".*

De acuerdo a la solicitud que estamos presentando la Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1552 de 2024, quedaría de la siguiente manera:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE,*** *discriminados de la siguiente manera:*

a). *OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI UN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.*
b). *CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*

c). *CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*

PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7 30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11".*

A continuación, se presenta el presupuesto con las condiciones iniciales del contrato:

PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PRIMA REGIONAL (2)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) ((1)+(2))*(3) = (4)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	$ 7.320.000		4,00	$ 29.280.000,00	
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.570.000		8,00	$ 44.560.000,00	
Profesional Social	$ 4.372.000		8,00	$ 34.976.000,00	
Profesional Ambiental	$ 4.372.000		8,00	$ 34.976.000,00	
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				**$ 46.480.000,00**	NO MODIFICAR
Especialista en Estructuras	$ 6.640.000				
Especialista en Geología y Geotecnia	$ 6.640.000				
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.640.000				
Especialista en Sostenibilidad	$ 5.570.000				
Especialista en Ambiental	$ 6.640.000				
PERSONAL TÉCNICO					
Inspector SST	$ 2.339.000,00		8,00	$ 18.712.000,00	
Inspector	$ 2.339.000,00		16,00	$ 37.424.000,00	
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Técnico Administrativo o Secretaria	$ 1.322.000,00		8,00	$ 10.576.000,00	
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
PROVISIÓN JORNADAS 7X24					
Provisión Jornadas 7X24				$ 4.702.807,00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				**$ 261.686.807,00**	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				**2,36**	VALOR MÁXIMO
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 617.580.865,00**	
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (7)	UTILIZACION (8)	VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)	
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	Dia	$ 209.000,00	32,00	$ 6.688.000,00	
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	Según comprobante por mes	$ 6.809.000	8,00	$ 54.472.000,00	
Ensayos de laboratorios	Según comprobante por mes	$ 600.000,00	8,00	$ 4.800.000,00	
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 1.475.000,00	8,00	$ 11.800.000,00	
OTROS COSTOS					
Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	$ 2.070.000,00	8,00	$ 16.560.000,00	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	$ 720.000,00	8,00	$ 5.760.000,00	
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Según comprobante por mes	$ 720.000,00	8,00	$ 5.760.000,00	
Veeduría Técnica Comunitaria	Según comprobante por mes	$ 200.000,00	8,00	$ 1.600.000,00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ 107.440.000,00**	
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 725.020.865,00**	
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				**$ 130.503.756,00**	
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				**$ 855.524.621,00**	
IVA = 19% * (E) = (F)				**$ 162.549.678,00**	
COSTO TOTAL = (E) + (F)				**$ 1.018.074.299,00**	

Tabla N°2. Presupuesto inicial contrato interventoría N°1552 de 2024.

Realizando dicha modificación de la cláusula séptima, la cual consiste en trasladar la PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL que su valor es de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756),** también se hace necesario aprobar dejar en cero pesos ($ 0.00) los recursos de **provisión de Jornadas 7x24** el cual cuenta con un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (4.702.807),** dadas las condiciones particulares de orden público en el sector del Rio San Juan no se permite trabajos después de la 5 pm, por tal razón no es viable realizar estas jornadas de trabajo en horario nocturno, de igual manera no se realizarán ajustes ni tampoco se abrirán frentes adicionales debido a la cercanía de las comunidades de Cocové y Potedó, donde se instalaran las estructuras flotantes, por lo tanto este valor se requiere para ser usado en mayo dedicaciones de los profesionales de interventoría de acuerdo a la prórroga realizada tanto al contrato de obra como el contrato de interventoría, por tal motivo se hace necesario trasladar estos recursos al valor básico de la interventoría, para garantizar la dedicación adecuada del personal de interventoría en la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto, conlleva un mayor tiempo de ejecución de acuerdo a la prórroga N°1, aprobada por un periodo de 4 meses, por lo anterior esta interventoría requiere una mayor disponibilidad y tiempo de los profesionales en campo como es el caso del director de la interventoría, el residente de interventoría, los profesionales de las áreas Social, Ambiental y de Sostenibilidad, los inspectores de campo técnico y SST, a su vez teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en campo con relación a la cimentación profunda, e instalación de la estructura metálica es primordial contar con los especialistas en Estructuras, Geología y Geotecnia, quienes estarán pendientes de diferentes cambios o ajustes a los diseños que en campo resulte al momento de la construcción

Inicialmente la bolsa de los especialistas cuenta con monto agotable por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($46.480.000),** el cual fue utilizado y cobrado de la siguiente manera:

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS	**VALOR ESPECIALIDAD**	Total, Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	$ 6,640,000.00	1.50	$9,960,000.00
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	$ 6,640,000.00	2.00	$13,280,000.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6,640,000.00	2.50	$16,600,000.00
ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 5,570,000.00	-	-

ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6,640,000.00	1.00	$6.640.000.00
		TOTAL	**$46.480.000.00**

Tabla N°3. Monto inicial agotable de especialistas.

Dado que actualmente no se cuenta con recursos en el monto agotable de especialistas, y que contractualmente los especialistas no están por dedicación si no como lo dice el ítem monto agotable el cual ya se utilizó en su totalidad, es por ello que se solicita adicionar a este monto el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE ($ 46.225.000,00),** los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS	**VALOR ESPECIALIDAD**	Total, Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	$ 6,640,000.00	0.50	3,320,000.00
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	$ 6,640,000.00	-	-
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6,640,000.00	2.40	15,936,000.00
ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 5,570,000.00	2.10	11,697,000.00
ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6,640,000.00	2.30	15,272,000.00
		TOTAL	**$46.255.000.00**

Tabla N°4. Monto agotable de especialistas requerido.

Con el traslado solicitado de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE ($ 46.225.000,00)** y con el recurso inicial asignado al monto agotable de especialistas de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($46.480.000)** iniciales, el valor final del monto agotable de especialistas será de **NOVENA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($92.705.000),** garantizando con esto la participación o dedicación necesaria durante el tiempo que queda de ejecución del contrato de obra, a continuación se presenta la dedicación total requerida de cada especialista.

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS	**VALOR ESPECIALIDAD**	Total, Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	$ 6,640,000.00	2.00	$ 13,280,000

ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	$ 6,640,000.00	2.00	$ 13,280,000
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6,640,000.00	4.90	$ 32,536,000
ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 5,570,000.00	2.10	$ 11,697,000
ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6,640,000.00	3.30	$ 21,912,000
		SUB TOTAL	**$92.705.000.00**

Tabla N°5. Valor total del monto total agotable de especialistas.

En conclusión y para resumir el valor a trasladar de la PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA, es de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756)**, cuyo valor pasara de $725.020.865 a $ 855.524.621, valores que se discriminan en la tabla N°6.

Como interventoría solicitamos cordialmente, se apruebe esta modificación ya que consideramos de suma importancia la aprobación del traslado de bolsa para continuar con el normal desarrollo de las actividades propias de la interventoría hasta el día 29 de agosto de 2025, tiempo contractual para la ejecución del proyecto de los muelles de Cocové y Potedó.

PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024		POR TRASLADOS DE BOLSA HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025		
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	
	-1	-2	-3	((1)+(2))*(3) = (4)	-3	((1)+(2))*(3) = (4)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoría	$ 7,320,000		4.00	$ 29,280,000.00	5.97	$ 43,671,120.00	
Ingeniero Residente de interventoría	$ 5,570,000		8.00	$ 44,560,000.00	10.19	$ 56,758,300.00	
Profesional Social	$ 4,372,000		8.00	$ 34,976,000.00	9.79	$ 42,801,880.00	
Profesional Ambiental	$ 4,372,000		8.00	$ 34,976,000.00	9.79	$ 42,801,880.00	
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				**$ 46,480,000.00**		**$ 92.705.000**	NO MODIFICAR
Especialista en Estructuras	$ 6,640,000		1.50	9,960,000.00	2.00	$ 13,280,000.00	
Especialista en Geología y Geotecnia	$ 6,640,000		2.00	13,280,000.00	2.00	$ 13,280,000.00	
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6,640,000		2.50	16,600,000.00	4.90	$ 32,536,000.00	
Especialista en Sostenibilidad	$ 5,570,000		-	-	2.10	$ 11,697,000.00	
Especialista en Ambiental	$ 6,640,000		1.00	6,640,000.00	3.30	$ 21,912,000.00	
PERSONAL TÉCNICO							
Inspector SST	$ 2,339,000.00		8.00	$ 18,712,000.00	5.36	$ 12,537,040.00	
Inspector	$ 2,339,000.00		16.00	$ 37,424,000.00	4.93	$ 11,531,270.00	
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Técnico Administrativo o secretaria	$ 1,322,000.00		8.00	$ 10,576,000.00	10.19	$ 13,471,180.00	
OTROS COSTOS DE PERSONAL							
PROVISIÓN JORNADAS 7X24							
Provisión Jornadas 7X24				$ 4.702.807,00		$ 0.00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				**$ 261,686,807.00**		**$ 316,277,670.00**	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				**2.36**		**2.36**	VALOR MAXIMO
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 617,580,865.00**		**$ 746,415,301.20**	
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	utilización	VALOR PARCIAL ($)			
		-7	-8	(7)*(8) = (9)			
OTROS COSTOS DIRECTOS							
VIÁTICOS							
viáticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	Dia	$ 209,000.00	32.00	$ 6,688,000.00	33.94	$ 7,093.460.00	
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	Según comprobante por mes	$ 6,809,000	8.00	$ 54,472,000.00	6.86	$ 46,709,740.00	
Ensayos de laboratorios	Según comprobante por mes	$ 600,000.00	8.00	$ 4,800,000.00	4.00	$ 2,400,000.00	
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 1,475,000.00	8.00	$ 11,800,000.00	9.86	$ 14,543,500.00	
OTROS COSTOS							
Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	$ 2,070,000.00	8.00	$ 16,560,000.00	10.90	$ 22,563,000.00	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	$ 720,000.00	8.00	$ 5,760,000.00	9.86	$ 7,099,200.00	
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	$ 720,000.00	8.00	$ 5,760,000.00	9.86	$ 7,099,200.00	
AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE						$ 1220.08	
Veeduría Técnica Comunitaria	Según comprobante por mes	$ 200,000.00	8.00	$ 1,600,000.00	8.00	$ 1,600,000.00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ 107,440,000.00**		**$ 109,109,320.00**	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 725,020,865.00**		**$ 855,524,621.20**	
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				**$ 130,503,756.00**		**$ 0.00**	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (C) + (D) = (E)				**$ 855,524,621.00**		**$ 855,524,621.00**	
IVA = 19% * (E) = (F)				**$ 162,549,678.00**		**$ 162,549,677.99**	
COSTO TOTAL = (E) + (F)				**$1,018,074,299.00**		**$ 1,018,074,299.0**	

Tabla N°6. Presupuesto final con la modificación clausula séptima .

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

SANDRA STELLA MORENO B.

SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
C.C 35.254.078
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
número de contacto: 3161147965
Correo electrónico: probintecsas@gmail.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 18/06/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES CHOCÓ

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 7 MESES, Y 27 DIAS (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 04 de junio de 2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	JULIO 12 2024	CAMBIO DE CUENTA DE AHORROS A CUENTA CORIENTE

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	30/04/2025	29/08/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2025
2		17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025
	1	10/03/2025	10/03/2025	30/03/2025	31/03/2025
	2	31/03/2025	31/03/2025	20/04/2025	21/04/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 29/08/2025 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00 $ 391,57
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. CTO-1552-2024-CMC-009 de fecha 18 de junio 2025 el Interventor solicita lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la ejecución del 100% de las actividades contractuales del contrato de obra N°1539 de 2024, el mes de abril del 2025 se adelantó el trámite de PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2025 de CUATRO (4) meses, que tiene como fecha de terminación el dia 29 de agosto del 2025, tiempo que se considera suficiente para la terminación del objeto contractual de obra, y modificando la cláusula séptima, para realizar la redistribución de recursos de la apropiación presupuestal. Por correlación el contrato de interventoría solicito la prórroga N°1 al contrato de interventoría N°1552 de 2024, por el mismo periodo que el contrato de obra.

Realizando las modificación de la cláusula séptima, la cual consiste en trasladar la PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL que su valor es de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), también se hace necesario aprobar dejar en cero pesos ($0.00) los recursos de provisión de Jornadas 7x24 el cual cuenta con un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (4.702.807), dadas las condiciones particulares de orden público en el sector del Rio San Juan no se permite trabajos después de la 5 pm, por tal razón no es viable realizar estas jornadas de trabajo en horario nocturno, de igual manera no se realizarán ajustes ni tampoco se abrirán frentes adicionales debido a la cercanía de las comunidades de Cocové y Potedó, donde se instalaran las estructuras flotantes, por lo tanto este valor se requiere para ser usado en mayor dedicación de los profesionales de interventoría de acuerdo a la prórroga realizada tanto al contrato de obra como el contrato de interventoría, por tal motivo se hace necesario trasladar estos recursos al valor básico de la interventoría, para garantizar la dedicación adecuada del personal de interventoría en la ejecución de las obras.

Inicialmente la bolsa de los especialistas cuenta con monto agotable por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($46.480.000), el cual fue utilizado y cobrado de la siguiente manera:

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS	VALOR ESPECIALIDAD	Total, Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	$ 6,640,000.00	1.50	$9,960,000.00
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	$ 6,640,000.00	2.00	$13,280,000.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6,640,000.00	2.50	$16,600,000.00
ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 5,570,000.00	-	-
ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6,640,000.00	1.00	$6.640.000.00
		TOTAL	**$46.480.000.00**

Dado que actualmente no se cuenta con recursos en el monto agotable de especialistas, y que contractualmente los especialistas no están por dedicación si no como lo dice el ítem monto agotable el cual ya se utilizó en su totalidad, es por ello que se solicita adicionar a este monto el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE ($ 46.225.000,00), los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS	VALOR ESPECIALIDAD	Total, Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	$ 6,640,000.00	0.50	3,320,000.00
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	$ 6,640,000.00	-	-
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6,640,000.00	2.40	15,936,000.00
ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 5,570,000.00	2.10	11,697,000.00
ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6,640,000.00	2.30	15,272,000.00
		TOTAL	**$46.255.000.00**

Con el traslado solicitado de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE ($ 46.225.000,00) y con el recurso inicial asignado al monto agotable de especialistas de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($46.480.000) iniciales, el valor final del monto agotable de especialistas será de NOVENA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($92.705.000), garantizando con esto la participación o dedicación necesaria durante el tiempo que queda de ejecución del contrato de obra, a continuación se presenta la dedicación total requerida de cada especialista.

MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS	VALOR ESPECIALIDAD	Total, Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	$ 6,640,000.00	2.00	$ 13,280,000
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	$ 6,640,000.00	2.00	$ 13,280,000
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6,640,000.00	4.90	$ 32,536,000
ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 5,570,000.00	2.10	$ 11,697,000
ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6,640,000.00	3.30	$ 21,912,000
SUB TOTAL			**$92.705.000.00**

A continuacion se presenta el valor a trasladar de la PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA, que es de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), cuyo valor pasara de $725.020.865 a $ 855.524.621, valores que se discriminan en la tabla:

PRESUPUESTO OFICIAL		PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024		POR TRASLADOS DE BOLSA HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025		
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	
	-1	-2	-3	((1)+(2))*(3) = (4)	-3	((1)+(2))*(3) = (4)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoría	$ 7,320,000		4.00	$ 29,280,000.00	5.97	$ 43,671,120.00	
Ingeniero Residente de interventoría	$ 5,570,000		8.00	$ 44,560,000.00	10.19	$ 56,758,300.00	
Profesional Social	$ 4,372,000		8.00	$ 34,976,000.00	9.79	$ 42,801,880.00	
Profesional Ambiental	$ 4,372,000		8.00	$ 34,976,000.00	9.79	$ 42,801,880.00	
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				**$ 46,480,000.00**		**$ 92.705.000**	NO MODIFICAR
Especialista en Estructuras	$ 6,640,000		1.50	9,960,000.00	2.00	$ 13,280,000.00	
Especialista en Geología y Geotecnia	$ 6,640,000		2.00	13,280,000.00	2.00	$ 13,280,000.00	
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6,640,000		2.50	16,600,000.00	4.90	$ 32,536,000.00	
Especialista en Sostenibilidad	$ 5,570,000		-	-	2.10	$ 11,697,000.00	
Especialista en Ambiental	$ 6,640,000		1.00	6,640,000.00	3.30	$ 21,912,000.00	
PERSONAL TÉCNICO							
Inspector SST	$ 2,339,000.00		8.00	$ 18,712,000.00	5.36	$ 12,537,040.00	
Inspector	$ 2,339,000.00		16.00	$ 37,424,000.00	4.93	$ 11,531,270.00	
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Técnico Administrativo o secretaria	$ 1,322,000.00		8.00	$ 10,576,000.00	10.19	$ 13,471,180.00	
OTROS COSTOS DE PERSONAL							
PROVISIÓN JORNADAS 7X24							
Provisión Jornadas 7X24				$ 4.702.807,00		$ 0.00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)				**$ 261,686,807.00**		**$ 316,277,670.00**	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				**2.36**		**2.36**	VALOR MAXIMO
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 617,580,865.00**		**$ 746,415,301.20**	

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	utilización	VALOR PARCIAL ($)			
		-7	-8	(7)*(8) = (9)			
OTROS COSTOS DIRECTOS							
VIÁTICOS							
viáticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	Dia	$ 209,000.00	32.00	$ 6,688,000.00	33.94	$ 7,093.460.00	
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	Según comprobante por mes	$ 6,809,000	8.00	$ 54,472,000.00	6.86	$ 46,709,740.00	
Ensayos de laboratorios	Según comprobante por mes	$ 600,000.00	8.00	$ 4,800,000.00	4.00	$ 2,400,000.00	
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 1,475,000.00	8.00	$ 11,800,000.00	9.86	$ 14,543,500.00	
OTROS COSTOS							
Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	$ 2,070,000.00	8.00	$ 16,560,000.00	10.90	$ 22,563,000.00	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	$ 720,000.00	8.00	$ 5,760,000.00	9.86	$ 7,099,200.00	
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	$ 720,000.00	8.00	$ 5,760,000.00	9.86	$ 7,099,200.00	
AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE						$ 1220.08	
Veeduría Técnica Comunitaria	Según comprobante por mes	$ 200,000.00	8.00	$ 1,600,000.00	8.00	$ 1,600,000.00	NO MODIFICAR
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ 107,440,000.00**		**$ 109,109,320.00**	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 725,020,865.00**		**$ 855,524,621.20**	
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				**$ 130,503,756.00**		**$ 0.00**	NO MODIFICAR
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (C) + (D) = (E)				**$ 855,524,621.00**		**$ 855,524,621.00**	
IVA = 19% * (E) = (F)				**$ 162,549,678.00**		**$ 162,549,677.99**	
COSTO TOTAL = (E) + (F)				**$1,018,074,299.00**		**$ 1,018,074,299.0**	

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para dar alcance al objeto contractual,es necesario ajustar el plan de cargas de acuerdo al tiempo de prórroga de cuatro (4)meses donde se requiere contar con el equipo de especialistas y profesionales en las diferentes áreas para realizar el seguimiento a las actividades de cimentación e instalación de las estructuras metálicas de los Muelles de Cocové y Potedó.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 203.614.860,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 121.625.803,29 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ 81.989.056,72 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: 31 DE MAYO (mes anterior a la presente solicitud) (año) $ 85.816.421,60

Último mes facturado: MAYO (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 286.719.735,43 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Una vez revisada la solicitud en la comunicación CTO-1552-2024-CMC-009 de fecha 18 de junio de 2025 por parte del contratista de interventoria y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la solicitud , el cual solicita la modificación de la clausula septima al contrato de interventoria N°1552 de 2024, para realizar el movimiento de la bolsa de la **provisión para ajustes y/o frente adicional,** al valor basico de la interventoria; la supervisión del contrato de interventoria considera viable y necesaria esta modificación, para el traslado de los **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 130.503.756, MONEDA CORRIENTE,** esto con el fin de cumplir con la supervision, control y seguimiento con el personal necesario (Director de interventoria, residente, especialistas y demas requeridos), ya que tanto al contrato de obra N°1539 de 2024 como al contrato de interventoria se les aprobo la prorroga N°1, por un periodo de 4 meses iniciando el dia 30 de abril del 2025, hasta el dia 29 de agosto del 2025, por lo anterior se hace necesario mas tiempo de dedicación al personal de interventoria, Por otra parte, se precisa que esta prórroga solicitada, no constituye ni configura, adición alguna. Afirmando que, con los recursos económicos existentes, se puede llegar al 100% de las actividades contractuales y así el cumplimiento del objeto contractual"

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Solicitud de modificación cláusula séptima.
MEPI solicitud modificación es el MEPI- MN1-IN-13-FR-1.
MEPI acta de modificación de costos.
MEPI plan de cargas o re programación plan de cargas.
Fotocopia de cédula y IAS (Contraloria, procuraduría, antecedentes, medidas correctivas y redam)Representante Legal..
cámara de comercio, IAS Probintec

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma SANDRA STELLA MORENO B.
Nombre: **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma
Nombre: **JANIER SALAS QUEJADA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 05202-181087 ANT

Vo.Bo.Firma — Firmado digitalmente por CHAMAT LUNA YEZID ALBERTO
Nombre: **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA**
Apoyo a la Supervisión

Nombre: **INGRID PAOLA PRIETO CASTELLANOS**
Abogada Unidad Ejecutora

Firma: **N/A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma — ROA ROJAS CAMILO ANDRES — Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 19202238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-21
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 18/06/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ **ACTA No:** 2

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☑

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1552 DE 2024

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS.

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA

RESOLUCIÓN No.: 2653 DE 2/7/2024 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No: 1539 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DICIEMBRE DE 2024 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/6/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 10/3/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1,018,074,299.00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1,018,074,299.00

PLAZO ACUMULADO: 31/12/2024 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 29/8/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 21/4/2025 (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 10 de fecha 31/05/2025		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 1 de fecha 31/03/2025			PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		DIRECTOR DE OBRA	$ 7,320,000.00		4.00	$ 29,280,000.00			6.17	$ 45,164,400.00	-	(0.20)	$ (1,493,280.00)	$ 4.50	$ 32,910,720.00	5.97	$ 43,671,120.00
		INGENIERO RESIDENTE	$ 5,570,000.00		8.00	$ 44,560,000.00			9.60	$ 53,472,000.00	+	0.59	$ 3,286,300.00	$ 7.26	$ 40,438,200.00	10.19	$ 56,758,300.00
		PROFESIONAL SOCIAL	$ 4,372,000.00		8.00	$ 34,976,000.00			9.73	$ 42,539,560.00	+	0.06	$ 262,320.00	$ 6.86	$ 29,991,920.00	9.79	$ 42,801,880.00
		PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 4,372,000.00		8.00	$ 34,976,000.00			9.73	$ 42,539,560.00	+	0.06	$ 262,320.00	$ 6.86	$ 29,991,920.00	9.79	$ 42,801,880.00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS															
		ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDRO	$ 6,640,000.00						2.00	$ 13,280,000.00	+		$ -	$ 2.00	$ 13,280,000.00	2.00	$ 13,280,000.00
		ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOT	$ 6,640,000.00						2.00	$ 13,280,000.00	+		$ -	$ 2.00	$ 13,280,000.00	2.00	$ 13,280,000.00
		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6,640,000.00						5.50	$ 36,520,000.00	-	(0.60)	$ (3,984,000.00)	$ 3.50	$ 23,240,000.00	4.90	$ 32,536,000.00
		ESPECIALISTA EN SOSTENIBILIDAD	$ 5,570,000.00						2.00	$ 11,140,000.00	+	0.10	$ 557,000.00	$ 1.00	$ 5,570,000.00	2.10	$ 11,697,000.00
		ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6,640,000.00						4.00	$ 26,560,000.00	-	(0.70)	$ (4,648,000.00)	$ 2.00	$ 13,280,000.00	3.30	$ 21,912,000.00
					TOTAL	$ 46,480,000.00											
		PERSONAL TÉCNICO															
		INSPECTOR SST	$ 2,339,000.00		8.00	$ 18,712,000.00			5.20	$ 12,162,800.00	+	0.16	$ 374,240.00	$ 2.86	$ 6,689,540.00	5.36	$ 12,537,040.00
		INSPECTOR	$ 2,339,000.00		16.00	$ 37,424,000.00			5.20	$ 12,162,800.00	+	(0.27)	$ (631,530.00)	$ 2.00	$ 4,678,000.00	4.93	$ 11,531,270.00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$ 1,322,000.00		8.00	$ 10,576,000.00			9.58	$ 12,662,236.50	+	0.61	$ 808,943.50	$ 7.26	$ 9,597,720.00	10.19	$ 13,471,180.00
		OTROS COSTOS DE PERSONAL															
		PROVISIÓN JORNADAS 7 X 24	$ 4,702,807.00		1.00	$ 4,702,807.00			-				$ -		$ -	-	
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 261,686,807.00				$ 321,483,356.50			$ (5,205,686.50)		$ 222,948,020.00		$ 316,277,670.00
						$ -											
		FACTOR MULTIPLICADOR				$ 2.36				2.36			2.36		2.36		2.36
						$ -											
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 617,580,865.00**				**$ 758,700,721.00**			**-$ 12,285,420.14**	-$ 12,285,419.80	$ 526,157,327.20		$ 746,415,301.20
		FACTOR MULTIPLICADOR															
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)															

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
		Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209,000.00	DÍA	32	$ 6,688,000.00			26.50	$ 5,538,500.00	+	7.44	$ 1,555,045.88	23.50	$ 4,911,500.00	33.94	$ 7,093,460.00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA												-			
		EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO	$ 6,809,000.00	MES	8	$ 54,472,000.00			7.00	$ 47,663,000.00	-	(0.14)	$ (953,260.00)	6.86	$ 46,709,740.00	6.86	$ 46,709,740.00
		Ensayos de laboratorios	$ 600,000.00	MES	8	$ 4,800,000.00			3.00	$ 1,800,000.00	+	1.00	$ 600,000.00	-	$ -	4.00	$ 2,400,000.00
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1,475,000.00	MES	8	$ 11,800,000.00			9.00	$ 13,275,000.00	+	0.86	$ 1,268,500.00	6.86	$ 10,118,500.00	9.86	$ 14,543,500.00
		OTROS COSTOS												-			
		Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2,070,000.00	MES	8	$ 16,560,000.00			4.90	$ 10,143,000.00	+	6.00	$ 12,420,000.00	6.90	$ 14,283,000.00	10.90	$ 22,563,000.00
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 720,000.00	MES	8	$ 5,760,000.00			9.00	$ 6,480,000.00	+	0.86	$ 619,200.00	6.86	$ 4,939,200.00	9.86	$ 7,099,200.00

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN-IN-[illegible]-FR-1
	VERSIÓN	1
	PÁGINA	
	FECHA	18/06/2025 (Día / Mes / Año)

		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 720,000.00	MES	8	$ 5,760,000.00			9.00	$ 6,480,000.00	+	0.86	$ 619,200.00	6.86	$ 4,939,200.00	9.86	$ 7,099,200.00
		Veeduría Técnica Comunitaria	200,000	MES	8	$ 1,600,000.00			1.97	$ 394,000.00	+	6.03	$ 1,206,000.00	-	$ -	8.00	$ 1,600,000.00
		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL										-	$ -						
		Ajuste al peso y/o valor remanente															$ 1,220.08		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					**$ 107,440,000.00**				$ 91,773,500.00			**$ 17,334,685.88**	17,335,820.08	$ 85,901,140.00		$ 109,109,320.08		
*	SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS (A) + (B)					**$ 725,020,865.00**				$ 850,474,221.00					$ 612,058,467.20		$ 855,524,621.28		
*	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL (C)					$ 130,503,756.00									$ -				
*	SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS (A) + (B) + (C)= (D)					**$ 855,524,621.00**				$ 850,474,221.00					$ 612,058,467.20		$ 855,524,621.00		
*	IVA = 19% (D) = (E)					**$ 162,549,677.99**				$ 161,590,102.00					$ 116,291,108.77		$ 162,549,678.00		
*	COSTO TOTAL = (D) + (E)					**1,018,074,299**				**$ 1,012,064,323.00**					**$ 728,349,575.97**		**$ 1,018,074,299.00**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 855,524,621.00	$ 162,549,677.99	$ 1,018,074,298.99
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) :	$ 612,058,467.20	$ 116,291,108.77	$ 728,349,575.97
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):			
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 243,466,153.80	$ 46,258,569.22	$ 289,724,723.02

PLAZO EN MESES	
INICIAL	7.03
ADICIONAL	4.00
ACUMULADO	11.03
FALTANTE	2.77

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

De acuerdo con la prórroga justificada solicitada por el contratista, se requiere de una prórroga hasta el 24 de junio de 2025 para continuar con la vigilancia y supervisión de las obras hasta su terminación.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma SANDRA STELLA MORENO B.
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Firma: N/A
Nombre:
Titular Gerencia
Matrícula Profesional No.:

ROA ROJAS CAMILO ANDRES
Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES
Firma
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesiona 19202238071 CAU

Revisión:

Director Territorial
Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Matrícula Profesional No.: 25202-42708

Firmado digitalmente por CHAMAT LUNA YEZID ALBERTO
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto
Nombre: Diego Fernando Perez Vega
Matrícula Profesional No.: 252022-00576 CND

Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	CÓDIGO	MEPI-MN1-INV-9-FR-2
VERSIÓN	VERSIÓN	1
PÁGINA	PÁGINA	1
FECHA	FECHA	FECHA
		18/03/2025 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☒ **No.** 1
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCÓ

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 1552 DE 2024

OBJETO:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORIA: JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCION No.: 2653 DE: 20/7/2024 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1539 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

PLAZO INICIAL: 1TA 31 DICIEMBRE DE 2 (En meses según los primeros sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/06/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSION: 6/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 1.018.074.299,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 1.018.074.299,00

PLAZO ACUMULADO: 31/12/2024 (En meses según las primeras sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 25/06/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 31/01/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS				CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. ... de fecha				2024												2025												TOTAL	
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																						
		DIRECTOR DE OBRA	$ 7.320.000,00		4,00	$ 29.280.000,00					0,90	$ 6.586.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	-	$ -	-	$ -	0,27	$ 1.976.400	-	$ -	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	0,50	$ 3.660.000	6,17	$ 45.164.400
		INGENIERO RESIDENTE	$ 5.570.000,00		8,00	$ 44.560.000,00					0,90	$ 5.013.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	-	$ -	-	$ -	0,00	$ -	-	$ -	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	0,20	$ 1.114.000	9,80	$ 53.472.000
		PROFESIONAL SOCIAL	$ 4.372.000,00		8,00	$ 34.976.000,00							1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	-	$ -	-	$ -	0,53	$ 2.317.160	-	$ -	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	0,20	$ 874.400	9,73	$ 42.539.560
		PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 4.372.000,00		8,00	$ 34.976.000,00							1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	-	$ -	-	$ -	0,53	$ 2.317.160	-	$ -	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	0,20	$ 874.400	9,73	$ 42.539.560
		MONTO ADOTABLE DE ESPECIALISTAS																																					0,00	
		ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	$ 6.640.000,00								0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	2,00	$ 13.280.000
		ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y/O GEOTECNIA	$ 6.640.000,00										0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	1,00	$ 6.640.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	2,00	$ 13.280.000
		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6.640.000,00										0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	1,00	$ 6.640.000	0,50	$ 3.320.000	1,00	$ 6.640.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 6.640.000	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	-	$ -	5,50	$ 36.520.000
		ESPECIALISTA EN GOTEMBILIDAD	$ 6.640.000,00										-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 6.640.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 6.640.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	2,00	$ 13.280.000
		ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	$ 6.640.000,00										-	$ -	0,50	$ 3.320.000	0,50	$ 3.320.000	-	$ -	1,00	$ 6.640.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 6.640.000	1,00	$ 6.640.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	4,00	$ 26.560.000
					TOTAL	$ 48.480.000,00																																			0,00	
		PERSONAL TÉCNICO																																					0,00	
		INSPECTOR SST	$ 2.339.000,00		8,00	$ 18.712.000,00								$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 2.339.000	-	$ -	-	$ -	0,00	$ -	-	$ -	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	0,20	$ 467.800	5,20	$ 12.162.800
		INSPECTOR	$ 2.339.000,00		16,00	$ 37.424.000,00								$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 2.339.000	-	$ -	-	$ -	0,00	$ -	-	$ -	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	0,20	$ 467.800	5,20	$ 12.162.800
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																																					0,00	
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$ 1.322.000,00		8,00	$ 10.576.000,00					0,90	$ 1.189.800	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	0,50	$ 661.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	-	$ -	-	$ -	0,00	$ -	-	$ -	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	0,18	$ 237.960	9,58	$ 12.662.236
		OTROS COSTOS DE PERSONAL																																					0,00	
		PROVISION 2024vs2023 T X 31	$ 4.702.807,00		1,00	$ 4.702.807,00									-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	0,00	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 291.689.807,00						$ 19.110.800		$ 29.256.000		$ 32.576.000		$ 30.770.000		$ 24.955.000		$ 41.555.000		$ -		$ -		$ 4.610.720		$ 37.254.000		$ 37.254.000		$ 27.294.000		$ 7.696.960		$ 319.923.304	0,00	
						$ -																																	0,00	
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,39						2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39		2,39	0,00	2,39
						$ -																																	0,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 617.580.865,00						$ 38.021.488,00		$ 69.044.160,00		$ 78.879.360,00		$ 64.417.200,00		$ 58.893.800,00		$ 98.069.800,00		$ -		$ -		$ 15.601.299,00		$ -		$ 87.919.440,00		$ 87.919.440,00		$ 64.413.840,00		$ 18.193.410,00		$ 763.751.120,00
FACTOR MULTIPLICADOR				1																																				
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL																																								

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2024 JUNIO H-M	JUNIO VALOR	JULIO H-M	JULIO VALOR	AGOSTO H-M	AGOSTO VALOR	SEPTIEMBRE H-M	SEPTIEMBRE VALOR	OCTUBRE H-M	OCTUBRE VALOR	NOVIEMBRE H-M	NOVIEMBRE VALOR	DICIEMBRE H-M	DICIEMBRE VALOR	TOTAL H-M	TOTAL VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																								
		VATICOS																								
		Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209.000,00	DIA	32	$ 6.688.000,00					6,00	$ 1.254.000	4,00	$ 836.000	-	$ -	-	$ -	1,50	$ 313.500	4,00	$ 836.000	-	$ -	2,00	$ 418.000	3,00	$ 627.000	3,00	$ 627.000	3,00	$ 627.000	-	$ -	26,50	$ 5.538.500
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																										
		EQUIPO TOPOBATIMETRICO	$ 6.809.000,00	MES	8	$ 54.472.000,00							1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000	-	$ -	1,00	$ 6.809.000	1,00	$ 6.809.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	7,00	$ 47.663.000
		Ensayos de laboratorios	$ 800.000,00	MES	8	$ 6.800.000,00							-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	2,00	$ 1.200.000	1,00	$ 600.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	3,00	$ 1.800.000
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.475.000,00	MES	8	$ 11.800.000,00							1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	9,00	$ 13.275.000
		OTROS COSTOS																										
		Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2.070.000,00	MES	8	$ 16.560.000,00					0,90	$ 1.863.000	1,00	$ 2.070.000	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 2.070.000	2,00	$ 4.140.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	4,90	$ 10.143.000
		Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografias, videos, etc.	$ 720.000,00	MES	8	$ 5.760.000,00					0,90	$ 648.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	0,10	$ 72.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	9,00	$ 6.480.000
		Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 720.000,00	MES	8	$ 5.760.000,00					-	$ -	1,00	$ 720.000	1	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	9,00	$ 6.480.000
		Vestuario Tecnico Conunitario	200.000	MES	8	$ 1.600.000,00							-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -	0,845800	$ 187.171	0,965800	$ 187.171	-	$ -	1,97	$ 394.000
																																							0,00	
		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL				$ 130.503.756,00																																		0,00	$ -
																																							0,00	
																																							0,00	
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																																					0,00	
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 237.943.756,00**						**$ 3.765.000,00**		**$ 12.630.000,00**		**$ 9.724.000,00**		**$ 9.676.000,00**		**$ 12.107.500,00**		**$ 14.700.000,00**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ 11.342.000,00**		**$ 10.951.000,00**		**$ 3.739.171,00**		**$ 3.739.171,00**		**$ -**		**$ 91.773.500,00**
		SUB TOTAL COSTOS BASICOS (A) + (B)				**$ 855.524.621,00**						**$ 41.786.488,00**		**$ 81.674.160,00**		**$ 88.603.360,00**		**$ 93.493.200,00**		**$ 71.001.300,00**		**$ 112.769.800,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 15.601.299,00**		**$ -**		**$ 99.261.440,00**		**$ 98.870.440,00**		**$ 68.153.013,00**		**$ 18.163.410,00**		**$ 855.524.620,00**
		PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL (C)				**$ -**						**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**
		SUB TOTAL COSTOS BASICOS (A) + (B) + (C)= (D)				**$ 855.524.621,00**						**$ 41.786.488,00**		**$ 81.674.160,00**		**$ 88.603.360,00**		**$ 93.493.200,00**		**$ 71.001.300,00**		**$ 112.769.800,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 15.601.299,00**		**$ -**		**$ 99.261.440,00**		**$ 98.870.440,00**		**$ 68.153.013,00**		**$ 18.163.410,00**		**$ 855.524.620,00**
		IVA = 19% (D) = (E)				**$ 162.549.677,98**						**$ 7.939.432,72**		**$ 15.518.090,40**		**$ 16.454.638,40**		**$ 17.763.708,00**		**$ 13.490.247,00**		**$ 21.426.262,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 2.964.247,00**		**$ -**		**$ 18.859.674,00**		**$ 18.785.384,00**		**$ 12.949.072,00**		**$ 3.451.048,00**		**$ 162.549.677,98**
		COSTO TOTAL = (D) + (E)				**1.018.074.298**						**$ 49.725.920,72**		**$ 97.192.250,40**		**$ 103.057.998,40**		**$ 111.256.908,00**		**$ 84.491.547,00**		**$ 134.196.062,00**		**$ -**		**$ -**		**$ 18.565.546,00**		**$ -**		**$ 118.121.114,00**		**$ 117.655.824,00**		**$ 81.102.085,00**		**$ 21.614.458,00**		**$ 1.018.074.297,9**
												4,88%		**9,55%**		**10,12%**		**10,93%**		**8,30%**		**13,18%**		**0,00%**		**0,00%**		**1,82%**		**0,00%**		**11,60%**		**11,56%**		**7,97%**		**2,12%**		**100,00%**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es contratado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoria.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma: Firmado digitalmente por SALAS QUEJADA JANNIER Fecha: 2025.04.03 16:16:56 -05'00'
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.18914411

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6266929

Estado Publicados

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Fecha del estado 29/04/2025 5:54:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación PR 1. Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, hasta el 29 de agosto de 2025.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. SOLICITUD 2025I-VBOG-024345.pdf	1. SOLICITUD 2025I-VBOG-024345.pdf	(detalle)
2. EXPEDIENTE MEPI Y ANTECEDETNES PR1 1552-2024.pdf	2. EXPEDIENTE MEPI Y ANTECEDETNES PR1 1552-2024.pdf	(detalle)
2.1 IAS- ANTECEDENTES UNIDOS.pdf	2.1 IAS- ANTECEDENTES UNIDOS.pdf	(detalle)
3. VTO BUENO UE CTO 1552-2024.pdf	3. VTO BUENO UE CTO 1552-2024.pdf	(detalle)
4. MINUTA PR 1 Cto 1552-2024.pdf	4. MINUTA PR 1 Cto 1552-2024.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 1 hasta 122.

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/08/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/02/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 29/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/02/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/02/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2029 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/08/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El documento 4. MINUTA PR 1 Cto 1552-2024.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO 29-04-2025 17:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Eduer Bueno García 29-04-2025 17:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CAMILO ANDRES ROA ROJAS 29-04-2025 17:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/06/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1552 DE 2024 **INTERVENTOR:** PROBINTEC SAS

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2

FECHA DE INICIO: 4/06/2024

PLAZO INICIAL: 31/12/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 29/08/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.018.074.299,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.018.074.299,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. JANNIER SALAS QUEJADA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 101.807.429,90	6	5	2024	30	6	25
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	30	6	25
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	31	12	27
Calidad del servicio	30	$ 305.422.289,70	6	5	2024	6	5	29

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 96-44-101189507

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 12/06/2025
(Día / Mes / Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 101.807.429,90	6	5	2024	1	3	26
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	1	3	26
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 203.614.859,80	6	5	2024	29	8	2028
Calidad del servicio	30	$ 305.422.289,70	6	5	2024	6	5	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 96-44-101189507

Certificado de modificación o anexo No.: 14
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 12/06/2025

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-131471 CMC

Firmado digitalmente por SALAS QUEJADA JANNIER
Fecha: 2025.04.03 16:17:24 -05'00'

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORIA				
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA	PAGINA	1	DE	1

CONTRATO No. 1552 DE 2024

CONTRATISTA:	PROBINTEC S.A.S NIT 829.001.061-1
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	6/05/24
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/24
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	29/08/25
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.018.074.299,00
VALOR ADICIONAL: $ -	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 0
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	PRORROGA No. 1 DEL 29/04/2025

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	96-44-101189507	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	13 DEL 30/04/2025 y 14 DEL 07/05/2025	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S,A**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	6/05/24	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	101.807.429,90
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	6/05/24	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	203.614.860,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	6/05/24	**Hasta:**	29/08/28	**Valor:**	$	203.614.860,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	305.422.289,70

OBSERVACIONES: Que de acuerdo a correo electronico del 21 de mayo de 2025,la unidad ejecutora manifiesta que el anticipo realizado al contrato fue de $203.614.860

REVISIONES Y APROBACIONES

Vo.Bo.:	Abogado Unidad Ejecutora
Proyecto.: Laura Naranjo	Abogado SGCPA
Revisó.: Yudy Sanchez	Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabon Silva	Subdirectora GCPA

Fecha: 2025-06-12 08:47:10
Radicado: 2025I-VBOG-039910
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-039910
Fecha: 2025-06-12 08:47:10

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-028969

En atención al memorando de la referencia, se informa que el trámite de aprobación de garantías de los trámites PRORROGA No. 1 DEL 29/04/2025 del contrato de interventoría No. 1552 de 2024, fueron aprobadas en la Plataforma SECOP II el día 28 de mayo de 2025, se adjunta a la presente, acta de aprobación de garantías y la publicación.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: LAURA NARANJO JARAMILLO
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101189507**	**14**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	**05**	**2025**	**06**	**05**	**2024**	**00:00**	**06**	**05**	**2029**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	PROBINTEC S.A.S	**NIT: 829.001.061-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
VIA LAS PARRILLAS DG A AGUAS	BARRANCABERMEJA, SANTANDER	3506629522

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2024, REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVE Y POTEDO EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO LOTE 2.
.
NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE 5 AÑOS COTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**06/05/2024**	**01/03/2026**	**$101,807,429.90**	**$101,807,429.90**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**06/05/2024**	**01/03/2026**	**$203,614,860.00**	**$203,614,859.80**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**06/05/2024**	**29/08/2028**	**$203,614,860.00**	**$203,614,859.80**
CALIDAD DEL SERVICIO	**06/05/2024**	**06/05/2029**	**$305,422,289.70**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ASEGURADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO, Y PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN ENVIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ ***********14,280.00	$ ******814,459,439.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ	40931	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-44-101189507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101189507	14

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	05	2025	06	05	2024	00:00	06	05	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PROBINTEC S.A.S		**NIT: 829.001.061-1**
DIRECCIÓN: VIA LAS PARRILLAS DG A AGUAS	**CIUDAD:** BARRANCABERMEJA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3506629522

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CL 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

SANDRA STELLA MORENO B.

96-44-101189507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	14/02/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10124	**Fecha Registro:**	2024-02-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	5.774.882.230,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	5.774.882.230,00	**Saldo x Comprometer:**	5.774.882.230,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11024	**Fecha Registro:**	2024-02-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF						
					Total:	5.774.882.230,00	0,00	5.774.882.230,00	5.774.882.230,00	0,00

Objeto:	SMFF SOL CE OAP 021424 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADTIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA,NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA RIO SAN JUAN

MANUEL SALVADOR BARROS PAVAJEAU

Firmado digitalmente por MANUEL SALVADOR BARROS PAVAJEAU
Fecha: 2024.02.14 09:33:36 -05'00'

Firma Responsable

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

VALOR: **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1.**

CONTRATO NÚMERO 1552 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en Fusagasugá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **PROBINTEC S.A.S** en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 03 de mayo del 2024 expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1407 del 29 de abril del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMFF-002-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **783.1340761538** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($725.020.865) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($130.503.756) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$1.018.074.299**, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del

2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 05 de mayo del 2024 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 394267017, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización

del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del

estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días** hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego

de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del

INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual (en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcrochaa	CARLOS ARTURO ROCHA ALFONSO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-16-3:22 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10124 de fecha 2024-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	397424	**Fecha Registro:**	2024-05-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.018.074.299,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.018.074.299,00	**Saldo x Obligar:**	1.018.074.299,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	829001061	**Razón Social:**	PROBINTEC S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	168600823	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1097393050	**Nombre:**	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1552/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2024-05-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF		1.018.074.299,00	0,00		
					Total:	1.018.074.299,00	0,00	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00

Objeto:	CON 1552 -2024 PLZ 31/12/2024 VBOG-07544 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL EPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-05-31	18.074.299,00	18.074.299,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-06-30	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-31	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BARROS PAVAJEAU MANUEL SALVADOR

Firmado digitalmente por BARROS PAVAJEAU MANUEL SALVADOR

INVIAS
Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-04T16:48:17-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-035818
Fecha: 2024-06-04 16:48:13

Señor (a):
Sandra Stella Moreno Buitrago
Representante Legal

Transversal 47 N° 59 - 35 Barrio las Granjas
3223851091
probintecsas@gmail.com
BARRANCABERMEJA SANTANDER

Asunto: ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1552 DE 2024

Respetada doctora Sandra Stella:

De manera atenta y en consideración que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"**, se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

El contrato de interventoría cuenta con Registro Presupuestal No. 397424 del 8 de mayo de 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 16 de mayo de 2024.

Así mismo, el INVÍAS designó al ingeniero Diego Fernando Pérez Vega como **Apoyo a la Supervisión** del Proyecto mediante memorando No. 2024S-VBOG-032092 del 2024 de acuerdo con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales 0529 de 2024. Los datos de contacto son correo electrónico: dperezv@invias.gov.co y celular: 3107857027.

Finalmente se informa que la supervisión del contrato de interventoría inicialmente estará a cargo del Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo, mientras se tramita la designación de un funcionario de la territorial de Choco, luego de la cual será informada en su oportunidad.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-04T16:48:17-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Contratista el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en estos.

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA
Revisado Por: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INVIAS
Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-04T16:48:17-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Fecha: 2024-06-04T16:48:18-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400.SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERRE
INVIAS

CONTRATO NÚMERO 1552-2024
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

INTERVENTOR: **PROBINTEC S.A.S** con **NIT. 829.001.061-1**

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000066 del 17 de junio del 2024, facultada para la suscripción de este documento por el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 877 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO** , identificado con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en **FUSAGASUGA**, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S** , quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni él, ni PROBINTEC S.A.S se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato de Interventoría** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes suscribieron Contrato de Interventoría N° 1552 de 2024 el 6 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2", siendo la fecha de inicio el 04 de junio de 2024.

2) Que en el Contrato de Interventoría N° 1552 de 2024, en la CLAUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO - PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA .se estableció: "Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 05 de mayo del 2024 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 394267017, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato".

3) Que mediante memorando **2024I-VBOG-044500** de fecha 05 de julio de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos modificar el Contrato de Interventoría 1552 de 2024, bajo los siguientes términos:

*(…) "De manera atenta la Subdirección se permite solicitar la modificación de la minuta del contrato de interventoría N°1552 de 2024 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.",** en el PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO, debido a que el contratista mediante oficio No. CTO-1552-2024-CMC- 009 de fecha 3 de julio de 2024, realiza la solicitud de cambio de cuenta de ahorros del banco de Bogotá a una cuenta corriente del banco de Bogotá". (…)*

4) Que la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea justifica la modificación de la cuenta bancaria en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que, en la etapa precontractual para el registro, el adjudicatario presentó ante el Instituto la cuenta bancaria de ahorros del banco de Bogotá N° 394267017con NIT: 829001061-1. Así las cosas, el contratista PROBINTEC S.A.S., mediante oficio CTO-1552-2024-CMC-009 de fecha 3 de julio de 2024 solicita la modificación

contractual presentando una nueva certificación bancaria de fecha 25 de junio del banco Bogotá con la siguiente información:

PROBINTEC S.A.S. – NIT: 8290010611
CUENTA DE CORRIENTE BANCO DE BOGOTA
Numero: 168600823

En consecuencia, la supervisión y la gestoría del proyecto consideran viable la solicitud de modificación del parágrafo tercero de la cláusula DÉCIMA del contrato No. 1552 de 2024 "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.

Para el presente tramite no se requiere modificaciones en las garantías del contrato, prorroga ni adición de recurso, de esta manera, no es necesario realizar seguimiento de garantías ni modificar el plan de inversión.

xvi. INDICAR EL NOMBRE DEL GESTOR DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

GESTOR TECNICO DE PROYECTO: DIEGO FERNANDO PEREZ VEGA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO: CAMILO ANDRES ROA ROJA
(…)

Con fundamento en lo anterior, es necesario modificar el PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO del contrato de interventoría 1552 de 2024 para continuar con el trámite administrativo de registro de la nueva cuenta bancaria ante el grupo de presupuestos e ingresos, el contrato de interventoría a la fecha se encuentra en ejecución." (…)

5) Que dentro de la solicitud realizada por la interventoría **PROBINTEC S.A.S** se encuentra incorporada la certificación bancaria 168600823, cuenta vinculada desde el 25 de junio del 2024, del Banco de Bogotá.

6) Que, de conformidad con lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato de interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el Parágrafo tercero de la Cláusula Décima del Contrato Interventoría N° 1552 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así: *"(…) PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 25 de junio de 2024 expedida por Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria:* ***CUENTA DE CORRIENTE NO. 168600823****, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. (…)"*

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista PROBITEC S.A.S., con quien el INVIAS suscribió el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 cuyo objeto recae en el Contrato de Obra No. 1539 de 202, mediante comunicación CTO- 1552-2024-INV-060 del 2 de diciembre de 2024 avaló la solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra mencionado presentada por el CONSORCIO MUELLES CHOCO, mediante comunicacion CMC1539-COOR-038 del 21 de noviembre de 2024, con fundamento en que, se ha presentado un aumento constante en las lluvias en varias regiones del territorio Nacional, en especial el Departamento del Choco y en especial en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, producto del incremento en las lluvias se ha generado emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. Infortunadamente, la emergencia que se presenta en el municipio de Istmina ha causado inundaciones y un alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, por esta razon se dificultad de gran manera el ingreso a los sitios de construcción de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato.Por lo tanto, se recomienda suspender el contrato hasta que sea posible realizar dichas actividades de transporte e instalación de estructuras flotantes en la comunidades de Cocové y Potedó en el rio San Juan en Choco.

Consecuencia de lo anterior, solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 1552 de 2024, bajo las mismas condiciones de la suspensión avalada respecto del contrato de Obra No. 1539 de 2024, esto es, a partir del 6 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025 con fecha de reanudación 31 de enero de 2025.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-038 del 21 de noviembre de 2024 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-060 del 2 de diciembre de 2024 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir suspender el contrato de interventoria desde el dia 6 de diciembre de 2024 hasta el dia 30 de enero de 2025 con reinicio el dia 31 de enero de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 21 de noviembre de 2024

CMC1539-COOR-038

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión N° 1 del Contrato obra N° 1539 - 2024

Como es de conocimiento por los involucrados en el contrato de la referencia, en el último mes, hemos presenciado como el régimen de lluvias ha venido en constante ascenso en varias regiones del país. Igual situación, se presenta en la zona beneficiada con los proyectos que nos ocupan, generándose emergencias por inundaciones en el municipio de Istmina y su área rural. En nuestro compromiso y empeño en dar cumplimiento al objeto contractual, hemos trabajado incesantemente por lograr este cometido, realizando labores en taller, tales como la adquisición de material y construcción de los pilotes para hinca; y adquisición de material y fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocove y Potedo. Como resultado de lo anterior, a la fecha ya se encuentran avanzados los ítems "*Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro*" y "*Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas*", actividades principales del contrato.

A continuación, se presenta registro fotográfico que demuestra el proceso y avance de las actividades contractuales.



Fabricación de unidades flotantes para los muelles, parte exterior (Fuente Propia)



Fabricación de unidades flotantes para los muelles parte interna (Fuente Propia)



Acopio de unidades flotantes en taller listas para pasar a proceso de acabado y pintura (Fuente Propia)



Construcción de pasarelas para los muelles (Fuente Propia)



Construcción de pilotes para hinca en sitio de los muelles (Fuente Propia)



Pilotes iniciales terminados, listos para ser transportados a los sitios de los proyectos (Fuente Propia)



Pilotes terminados y listos para ser transportados a los sitios de los proyectos (Fuente Propia)

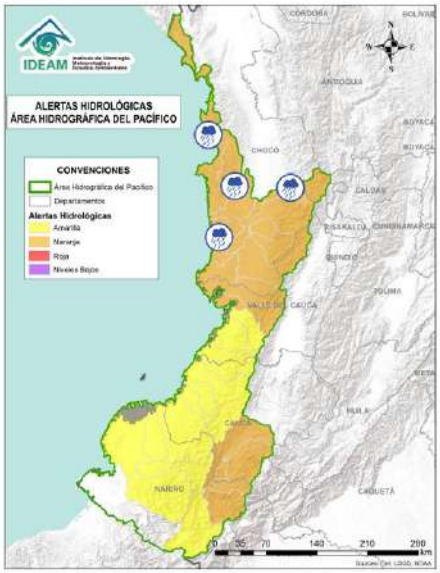
Infortunadamente, la emergencia presente en el municipio de Istmina por inundaciones y el alto nivel de las aguas del Rio San Juan que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, dificulta de gran manera el ingreso a los sitios de implantación de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato, dado que después de la fabricación, el paso siguiente es iniciar con la logística de ingreso a los sitios de instalación de los muelles.

A continuación, se muestran los reportes del boletín de pronósticos y alertas para el día 21 de noviembre de 2022, presentados por el IDEAM en su sitio web, con respecto a la precipitación y nivel de las aguas, en la cuenca del Rio San Juan, y el sector del Municipio de Istmina. Se evidencia en los reportes expuestos a continuación, la situación que podría afrontar el Municipio de Istmina y su área rural dadas las condiciones climatológicas actuales.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 21 de noviembre de 2024 12:00 HLC



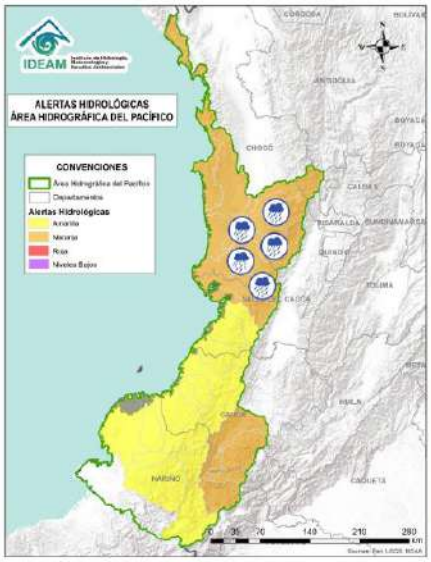
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó. **Nota: 1)** Se reportó desbordamiento de los ríos Valle y Jella en el corregimiento El Valle del municipio de Bahía Solano – Chocó (08/11/2024). **2)** Inundaciones en zonas rural y urbana del municipio de Juradó (Chocó), por creciente súbita de los ríos Jampabadó, Juradó, Partadó y Curiche (08/11/2024).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Alto Baudó (Chocó) (08/11/2024). **2)** Inundaciones en la cabecera municipal del Medio Baudó (Chocó) (08/11/2024) y **3)** Inundaciones en los sectores de Belén Tapal, Chorro Pucha, Peña Alta, Aguacate, Boca Carrizal, Miakoda, Pimporro, Korede, Las Vaca, Oficina Nuclide, Puerto Pitalito, Villa Nueva, La Loma, Cumbarrado del municipio de Bajo Baudó (Chocó) (08/11/2024). **4)** Se reportó desbordamiento de los ríos Siviru, Ijua, Purricha, Oprpua y Ordo en zona urbana del municipio de Bajo Baudó (Chocó) (18/11/2024).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Sivirú, Jella y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Nota: 1)** Se reportan inundaciones en el municipio de Tadó – Chocó (8/11/2024). **2)** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Istmina por desbordamiento del río San Juan (09/11/2024).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 21 de noviembre de 2024 12:00 HLC

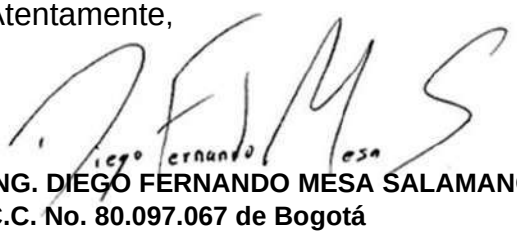


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** Inundaciones en zonas urbana y rural del municipio de Nóvita por desbordamiento del río Tamaná (08/11/2024).
	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Novita y Medio San Juan.
	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Teniendo en cuenta lo expuesto antes, donde se demuestra que no están dadas las condiciones para el ingreso a los sitios de ejecución de las obras, lo cual impide continuar con el desarrollo del contrato; se solicita la suspensión desde el día 6 de diciembre de 2024, hasta el 30 de enero de 2025 y con reanudación el 31 de enero de 2025 . Lo anterior, tomando en cuenta el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias y los niveles del Rio San Juan a la altura del Municipio de Istmina, para los próximos meses.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO
Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Diciembre 02 de 2024. **CTO-1552-2024-INV-060**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férreo.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 1539 DE 2024 Y CONTRATO INTERVENTORIA N° 1552 DE 2024 LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ.

Cordial saludo.

El pasado 21 de noviembre de 2024, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-038, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, impidiendo realizar el transporte de la estructura ya fabricada para iniciar con su instalación, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

En vista de lo anterior, la interventoría avala suspensión N°1 del contrato de obra N° 1539 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 6 de diciembre de 2024, hasta el 30 de enero de 2025 y reanudando el día 31 de enero de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes a las crecientes de los ríos configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, seguimiento y control, la interventoría solicita la suspensión del contrato 1552 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión se superadas.

OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Consecuencia de lo anterior, PROBITEC S.A.S. mediante comunicación CTO-1552-2024-INV-063 avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Obra y solicito la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En concordancia con lo manifestado tanto por el contratista como por la interventoría y dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el interventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Febrero 17 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-063**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE OBRA LOTE 2, CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 DE 2024

Cordial saludo.

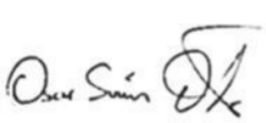
El pasado 14 de febrero de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-145, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoría al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección validar la suspensión temporal del contrato desde el día 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Consecuencia de lo anterior, solicitamos la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 pro le mismo término solicitado para la suspensión No. 2 del Contrato de Obra 1539 de 2024, es decir, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

Chía – Cundinamarca, 14 de febrero de 2025

CMC1539-COOR-045

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud de Suspensión del Contrato

Por medio de la presente volvemos a poner a su conocimiento el estado actual de las condiciones climáticas de las áreas de influencia del contrato de la referencia, en el último mes, se continúa presentado un incremento de las precipitaciones en las zonas colindantes al rio San Juan y sus afluentes, para nuestro caso el municipio de Istmina. Lo anterior a llevado al Instituto de Hidrología y estudios Ambientales – IDEAM a declarar alerta hidrológica por crecientes y/o incremento de niveles en esta zona, además de una alerta alta por amenaza de deslizamientos de tierra en las zonas cercanas al río y en especial en sus rondas hídricas.

En nuestra dedicación y esfuerzo por cumplir con el propósito del contrato, hemos trabajado sin descanso para alcanzar este objetivo, por lo cual seguimos trabajando en labores de taller con la fabricación de las estructuras que componen los muelles de Cocové y Potedó.

A continuación, se evidencia por medio de fotografías el progreso de las actividades contractuales.



Terminación de las estructuras metálicas de la pasarela (Fuente Propia)

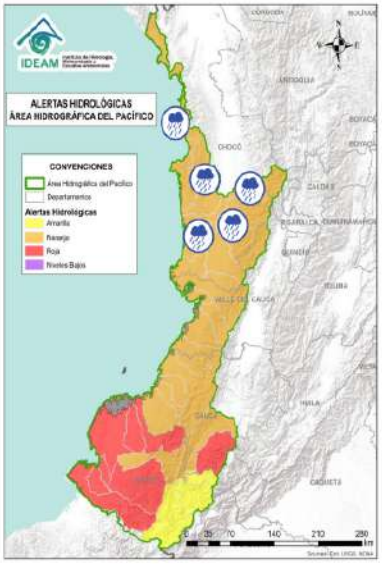
Lamentablemente, las emergencias ocasionadas por las fuertes precipitaciones en el municipio de Istmina, en especial las crecientes del rio San Juan y los deslizamientos de tierra, han dificultado la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Cocové y Potedó. Como resultado, no es posible continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales, ya que, después de la finalización de las actividades de taller, el siguiente paso sería iniciar la logística para acceder a las zonas de instalación de los muelles.

A continuación, se presentan los informes del boletín de pronósticos y alertas para el 14 de febrero de 2025, publicados por el IDEAM en su página web, relacionados con las precipitaciones, el nivel de los ríos y los deslizamientos de tierra en la cuenca alta y media del río San Juan, en el área correspondiente al municipio de Istmina. Los informes detallados a continuación evidencian las alertas que se vienen presentando y se continuaran presentando el municipio de Istmina y su zona rural, debido a las condiciones.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



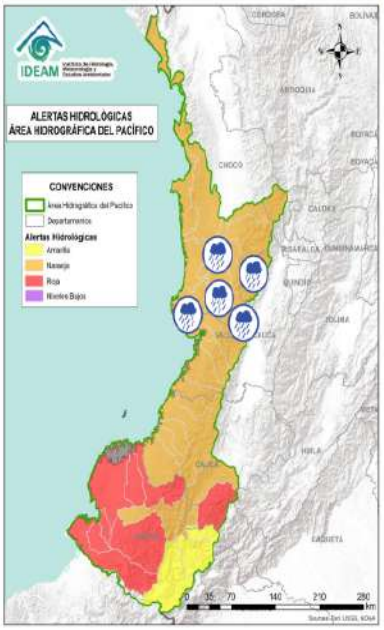
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquía, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacoré, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

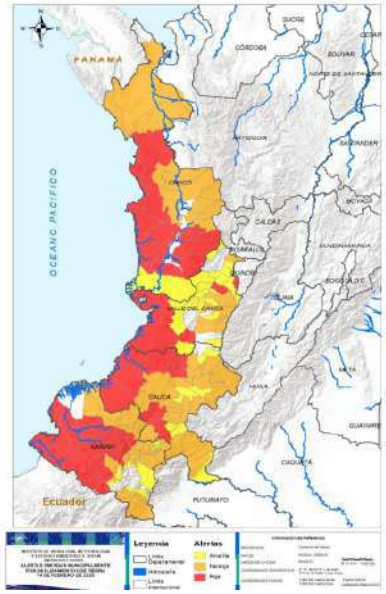
Actualización: 14 de febrero de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra — **REGIÓN PACÍFICO** — IDEAM



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
⚠	CAUCA : Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Guapi, López de Micay, Morales, Patía, Suárez, Timbiquí. CHOCÓ : Alto Baudó, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Condoto, Istmina, Medio Baudó, Nuquí, Nóvita, Río Iró, San José del Palmar, Sipí. NARIÑO : Barbacoas, Cumbal, Cumbitara, Francisco Pizarro, La Llanada, Los Andes, Magüi, Mallama, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Andrés De Tumaco. VALLE DEL CAUCA : Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Cali.
⚠	CAUCA : Argelia, Cajibío, Caldono, El Tambo, Florencia, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Mercaderes, Piendamó - Tunía, Puracé, Páez, Rosas, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará Paispamba, Sucre, Toribío. CHOCÓ : Bagadó, Carmen del Darién, Cértegui, El Cantón del San Pablo, El Carmen de Atrato, Juradó, Lloró, Medio Atrato, Quibdó, Riosucio, Río Quito, Tadó, Unguía. NARIÑO : Albán, Arboleda, Buesaco, Chachagüí, Córdoba, El Charco, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Unión, Leiva, Linares, Potosí, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, Santa Bárbara, Santacruz, Sapuyes, Taminango. VALLE DEL CAUCA : Alcalá, Cartago, El Cerrito, Guadalajara de Buga, Palmira, Tuluá, Ulloa.
⚠	CAUCA : Almaguer, Caloto, Corinto, Piamonte, Popayán, San Sebastián, Timbío, Totoró. CHOCÓ : El Litoral del San Juan. NARIÑO : Ancuya, Belén, Colón, Guachucal, Nariño, Pasto, Providencia, Puerres, San Pedro de Cartago, Sandoná, Túquerres. VALLE DEL CAUCA : Andalucía, Bolívar, Calima, Dagua, El Cairo, El Águila, Florida, Ginebra, Jamundí, La Victoria, Obando, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Yotoco, Zarzal.

Fuente: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la suspensión del mismo a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del río y deslazamientos de tierra en el rio San Juan a la altura del municipio de Istmina.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ACLARACION A LA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA	20	2	2025
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA QUE SE ACLARA:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **CHOCO**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente ACTA DE ACLARACION a la suspensión 1 y la suspensión 2, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de aclarar la numeración de la suspensión 1 y suspensión 2.

2) El interventor debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la aclaración a la suspensión 1 y suspensión 2 del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 **DE** 2024

CONTRATISTA: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 **DE** 2024

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/dic/2024	6/dic/2024	30/ene/2025	31/ene/2025
2		17/feb/2025	17/feb/2025	9/mar/2025	10/mar/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS DE LA ACLARACION A LA SUSPENSIÓN:

Que por error involuntario de digitación en el Acta de Suspensión No 1 de fecha 06-12-2024 correspondiente al contrato de obra N° 1539-2024 la fecha de vencimiento actual quedo 24 de febrero de 2025, siendo lo correcto 25 de febrero del 2025 tambien, por tal motivo el error continua en el acta de suspension No 2 ya que en la fecha nueva de vencimiento quedó como 17 de marzo de 2025, siendo lo correcto 18 de marzo del 2025. Razón por la cual se debe aclarar tanto el Acta de Suspensión No 1 y el Acta de suspensión No 2.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente aclaración no afectan el normal desarrollo del contrato y no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON SUSPENSIÓN 1

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**6** (Día)	**DE**	**DICIEMBRE** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	**31** (Día)	**DE**	**ENERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	**25** (Día)	**DE**	**FEBRERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON SUSPENSIÓN 2

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**17** (Día)	**DE**	**FEBRERO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	**10** (Día)	**DE**	**MARZO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	**18** (Día)	**DE**	**MARZO** (Mes)	**DE**	**2025** (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron: Febrero 20 de 2025

SANDRA STELLA MORENO B.

Firma: DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2	N/A	17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Infortunadamente, la emergencia que se presenta en el municipio de Istmina ha causado inundaciones y un alto nivel de las aguas del Rio San Juan, lo que complica la navegación por este afluente, tornándose peligrosa; por la velocidad que adquiere el Rio al tener tan altos niveles, por esta razon se dificultad de gran manera el ingreso a los sitios de construcción de los proyectos. Lo anterior, impide continuar con el normal desarrollo de las actividades del contrato, por este motivo el 10 de Marzo de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-048 mediante la cual solicitó la Ampliacion N°1 a la Suspension N° 2 del contrato de obra, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos.

Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera oportuna la solicitud realizada por el contratista Consecuencia de lo anterior, solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 1552 de 2024, bajo las mismas condiciones de la suspensión avalada respecto del contrato de Obra No. 1539 de 2024, esto es, a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 con fecha de reanudación 1 de abril de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-048 del 10 de marzo de 2025 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-070 del 10 de marzo de 2025 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud ampliación N°1 de la suspensión N°2 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación N°1 de la suspensión N°2 al contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir la ampliación N°1 a la suspensión N°2 el contrato de interventoria desde el dia 10 de marzo de 2025 hasta el dia 31 de marzo de 2025 con reinicio el dia 1 de abril de 2025, a fin de de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 10 de marzo de 2025

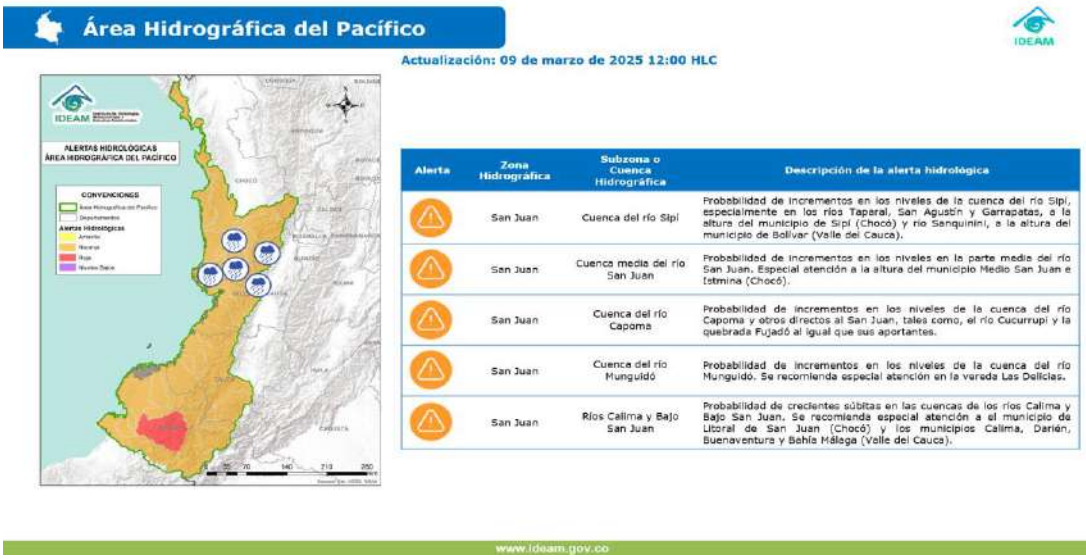
CMC1539-COOR-048

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud Ampliación N°1 a la Suspensión N°2 del Contrato de obra N° 1539-2024

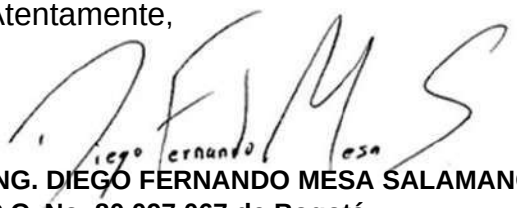
Con el presente se solicita la ampliacion N°1 a la suspensión N° 2 del contrato de la referencia a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025. Lo anterior, dado que a la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión aludida antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra.



https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación N°1 de la suspensión N°2 del mismo a partir de la fecha y por un período hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Marzo 10 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-070**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

ASUNTO: SOLICITUD Y AVAL DE AMPLIACIÓN N°1 SUSPENSIÓN N°2 AL CONTRATO DE OBRA N°1539 DE 2024 Y CONTRATO INTERVENTORIA N°1552 DE 2024. LOTE 2 CHOCO

Cordial saludo.

El 10 de marzo, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-048 (Solicitud de Ampliación N° 1 a la Suspensión N°2 al contrato de obra N° 1539 d 2024, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos.

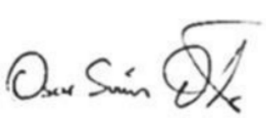
"*A la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión aludida antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra. Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación N°1 de la suspensión N°2 del mismo a partir de la fecha y por un período hasta el 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan"*

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud realizada por el contratista de obra a partir del día 10 de marzo de 2025 hasta el dia 31 de marzo de 2025, reiniciando el dia 1 de abril de 2025, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

Por lo anterior, realizamos de igual manera la solicitud de la ampliación N°1 a la suspensión N°2 al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 por el mismo término solicitado para el Contrato de Obra N°1539 de 2024, o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	6/12/2024	6/12/2024	30/01/2025	31/01/2024
2	N/A	17/02/2025	17/02/2025	9/03/2025	10/03/2025
	1	10/03/2025	10/03/2025	30/03/2025	31/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00
7/04/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 7/04/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El 31 de Marzo de 2025, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación CMC1539-COOR-049, mediante la cual solicitó la Ampliacion 2 a la Suspension 2 del contrato de obra, invocando principalmente aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos lo cual imposibilita el ingreso de equipos y materiales a los sitios de los trabajos.
Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera viable y necesaria la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección realizar el tramite requerido para formalizar la ampliacion N°2 de la suspensión N°2 del contrato de obra y de interventoria, por un periodo desde el dia 31 de marzo de 2025 hasta el dia 20 de abril de 2025 con reinicio el dia 21 de abril de 2025 , conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicacion CMC1539-COOR-049 del 28 de marzo de 2025 por parte del contratista de obra y la comunicacion CTO-1552-2024-INV-073 del 28 de marzo de 2025 entregada por la interventoria, teniendo en cuenta las consideracion expuestas en la solicitud presentada por el interventor y en especial teniendo en cuenta la solicitud de ampliación N°2 de la suspensión N°2 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación N°1 de la suspensión N°2 al contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra,es decir la ampliación N°2 a la suspensión N°2 el contrato de interventoria desde el dia 31 de marzo de 2025 hasta el dia 20 de abril de 2025 con reinicio el dia 21 de abril de 2025,o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, con el fin de de cumplir con la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 21 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 28 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS.
Matrícula Profesional No.: NIT. 829001061-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, 28 de marzo de 2025

CMC1539-COOR-049

Señores
PROBINTEC SAS
Ingeniero Oscar Javier Suarez Rojas
Director de Interventoría
Vía las parrillas dg a la planta de tratamiento de aguas de Barrancabermeja
Barrancabermeja - Santander

Referencia: Contrato de obra No. 1539 de 2024, "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."

Asunto: Solicitud Ampliación No. 2 a la Suspensión No.2 del Contrato

Con el presente se solicita que se realice la ampliación numero 2 a la suspensión número 2 del contrato de la referencia a partir del 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el día 21 de abril de 2025. Lo anterior, dado que a la fecha no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión y ampliación aludidas antes. Como se puede constatar, las condiciones climáticas adversas en el lugar de implantación de los muelles continúan, impidiendo el normal desarrolla de las actividades de obra.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 27 de marzo de 2025 12:00 HLC

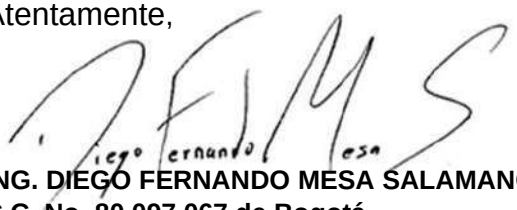


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Calima y Bajo San Juan. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)

Considerando lo expuesto previamente, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita la ampliación número 2 de la suspensión número 2 del mismo a partir del día 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el día 21 de abril, plazo en el cual se espera que hayan mejorado las condiciones expuestas antes. Esta solicitud se fundamenta en el pronóstico del IDEAM sobre el régimen de lluvias, niveles del Río San Juan.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Director de Obra
CONSORCIO MUELLES DEL CHOCO

Digitó: DFMS
Revisó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: ING. DIEGO PEREZ; Apoyo a la supervision
cc: Archivo

Marzo 28 de 2025. **CTO-1552-2024-INV-073**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1552 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

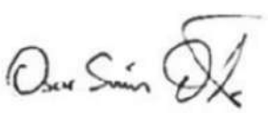
ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1539-2024 CONSORCIO MUELLES CHOCÓ Y CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1552-2024. LOTE 2.

Cordial saludo.

El 28 de Marzo, el contratista Consorcio Muelles Chocó radicó en el correo suscrito por esta interventoria, la comunicación CMC1539-COOR-049, mediante la cual solicitó la ampliación n° 2 a la suspensión n°2 del contrato de obra n° 1539-2024, principalmente invocando aspectos asociados a la emergencia invernal presente en la zona de los trabajos, sumado a lo anterior se tiene conocimiento de temas de orden público que en este momento pudieran impactar el ingreso de materiales y personal de obra e interventoria al sitio de los trabajos.

Por lo anterior, esta interventoria AVALA la solicitud de ampliación n°2 a la suspensión n°2 realizada por el contratista de obra a partir del día 31 de marzo de 2025 hasta el día 20 de abril de 2025, reiniciando el dia 21 de abril de 2025, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta. Por lo anterior, realizamos de igual manera la solicitud de la ampliación N°2 a la suspensión N°2 al Contrato de Interventoria No. 1552 de 2024 por el mismo término solicitado para el Contrato de Obra N°1539 de 2024, o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

Cordialmente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
CC. Ing. Diego Fernando Pérez – Apoyo a la supervisión INVIAS. dperezv@invias.gov.co

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ACLARACION A LA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 21 (Día) 4 (Mes) 2025 (Año)

ACTA QUE SE ACLARA:

ACTA DE AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

ACTA DE AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **CHOCO**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente ACTA DE ACLARACION a la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión N°2, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de aclarar la numeración de la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 a la Suspensión N°2

2) El interventor debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la aclaración a la Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión N°2 del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1552 **DE** 2024

CONTRATISTA: PROBINTEC SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2"

CONTRATO DE OBRA No. 1539 **DE** 2024

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES DEL CHOCÓ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 4/06/2024

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/dic/2024	6/dic/2024	30/ene/2025	31/ene/2025
2		17/feb/2025	17/feb/2025	9/mar/2025	10/mar/2025
	1	10/mar/2025	10/mar/2025	30/mar/2025	31/mar/2025
	2	31/mar/2025	31/mar/2025	20/abr/2025	21/abr/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 29/04/2025 por la fecha de la aclaracion colocaria la actual
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS DE LA ACLARACION A LA SUSPENSIÓN:

Que por error involuntario de digitación en el Acta de Ampliación N°1 a la Suspensión No 2 de fecha 10-03-2024 correspondiente al contrato de obra N° 1552-2024 la fecha de vencimiento actual quedo 7 de abril de 2025, siendo lo correcto 8 de abril del 2025 tambien, por tal motivo el error continua en el acta de Ampliación N°2 de la suspension No 2 ya que en la fecha nueva de vencimiento quedó como 28 de abril de 2025, siendo lo correcto 29 de abril del 2025. Razón por la cual se debe aclarar tanto el Acta de Ampliación N°1 y Ampliación N°2 de la Suspensión No 2.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente aclaración no afectan el normal desarrollo del contrato y no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON LA AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSIÓN N° 2

FECHA DE SUSPENSIÓN: **10** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2024** (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN **31** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **8** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON LA AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSIÓN N°2

FECHA DE SUSPENSIÓN: **31** (Día) **DE** **MARZO** (Mes) **DE** **2025** (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN **21** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **29** (Día) **DE** **ABRIL** (Mes) **DE** **2025** (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron: Abril 21 de 2025

SANDRA STELLA MORENO B.

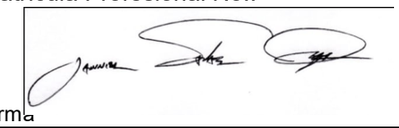
Firma: DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: SANDRA STELLA MORENO
Representante legal o su Apoderado
Interventor: PROBINTEC SAS
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1552 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	**"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025**
CONTRATISTA:	**PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1**

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en FUSAGASUGA, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S**, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1552 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **PROBINTEC S.A.S.** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1552 el 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2**".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.,** y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-035818 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 a partir del 04 de junio de 2024.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones y modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	11/07/2024	Modificar el Parágrafo tercero de Cláusula Décima del Contrato 1552 de 2024.
Suspensión No. 01	06/12/2024	Se suspende la ejecución del contrato desde el 06 de diciembre de 2024, hasta el 31 de enero de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 25 de febrero de 2025.
Suspensión No. 02	17/02/2025	Se suspende la ejecución del contrato desde el 17 de febrero de 2025, hasta el 10 de marzo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 18 de marzo de 2025.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02	10/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 31 de marzo de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 08 de abril de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No.02	07/04/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 21 de abril de 2025, con nueva fecha de vencimiento del 29 de abril de 2025.
Aclaración Ampliación No. 01 y 02 de la Suspensión No.02	21/04/2025	Se aclara la nueva fecha de vencimiento de acuerdo con la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 08 de abril de 2025, y la nueva fecha de vencimiento de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 29 de abril de 2025.

5. Que mediante oficio CTO-1552-2024-INV-072 del 03 de abril de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría 1552 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable y avala la prórroga N°1 del contrato de obra N° 1539 de 2024 desde el dia 30 de abril de 2025 hasta el dia 29 de agosto de 2025, con el fin de que el contratista en este tiempo adelante las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, control y supervisión, la interventoría solicita de igual manera la prórroga N°1 por el mismo periodo de tiempo solicitado por el contratista de obra. De igual forma, nos permitimos informar que dicha prórroga no requiere adición presupuestal puesto que el contrato actualmente cuenta con los recursos requeridos para sufragar los costos de interventoría en el periodo adicional solicitado y lo cual no generará ninguna contraprestación económica adicional fuera del valor previsto en el contrato."*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 03 de abril de 2025, suscrito por la Representante Legal o apoderado de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Apoyo de la Supervisión, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando 2025I-VBOG-024345 del 24 de abril de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) Justificación unidad ejecutora: La Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea por intermedio de su subdirector Marítimo Fluvial y férreo, recomiendan y solicitan dar viabilidad a la solicitud de prórroga No. 1 – desde el 30 de abril de 2025, hasta el 29 de agosto de 2025 con el fin de que la interventoría ejerza control y vigilancia técnica, administrativa, financiera sobre el contrato de obra N°1539-2024, cumpliendo así su objeto contractual y de cara a la observancia y acatamiento de las disposiciones legales en la materia. Por otra parte, este análisis goza de sustentarse además en el concepto previo de viabilidad de la supervisión del contrato de interventoría."

8. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el 2025I-VBOG-024345 del 24 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Avance Financiero Programado 94.97% Vs Ejecutado 56.96%

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la ampliación dos (2) de la suspensión dos (2) fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 29 de abril de 2025, siendo la última cargada en la plataforma.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, hasta el 29 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de

cobertura dentro de los tres (03) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Eduer Bueno G., Abogado SGCPA
Reviso: Laura Sofia Meléndez SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Tatiana Patricia Cano Avila Abogado SMFF
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirectora Marítima, Fluvial y Férrea



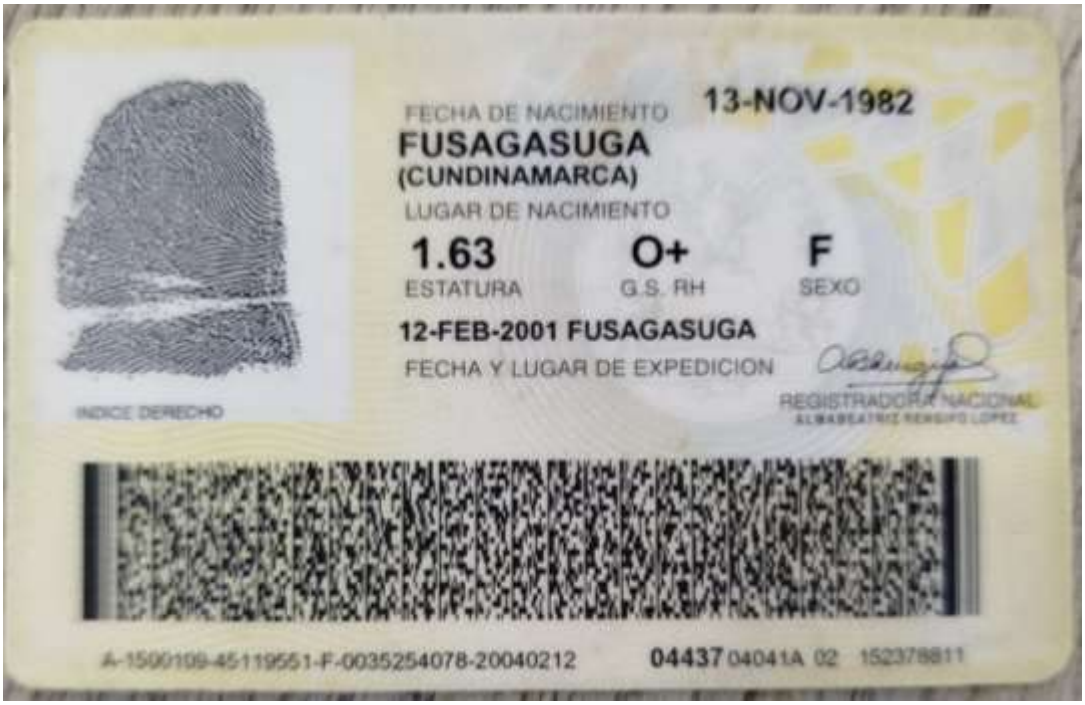
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.254.078

MORENO BUITRAGO
APELLIDOS

SANDRA STELLA
NOMBRES

SANDRA STELLA MORENO B
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1982
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

12-FEB-2001 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-1500109-45119551-F-0035254078-20040212 04437 04041A 02 152378811

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 16:45:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35254078
Código de Verificación	352540782506161645 33

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273882653

PIB
16:44:14

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35254078:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:48:17 PM horas del 16/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **35254078**

Apellidos y Nombres: **MORENO BUITRAGO SANDRA STELLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2025 04:42:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35254078** y Nombre: **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118155061** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35254078 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/05/2025 04:07 PM

Código Verificación: **FMTX57WQ8S**

Válida hasta: **10/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de junio de 2025, a las 11:15:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8290010611
Código de Verificación	829001061125062311529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273882509

PIB
16:42:55

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROBINTEC S.A.S. identificado(a) con NIT número 8290010611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2025 07:17:27 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **829001061**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118515914** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/06/2025 - 16:50:49
Recibo No. S000676511, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3YsAuxuth6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PROBINTEC S.A.S.
Nit : 829001061-1
Domicilio: Barrancabermeja, Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 34574
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLLE 76 A NRO. 24 A 45 - 20 de enero
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico : probintecsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114598158
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLLE 76 A NRO. 24 A 45 - 20 de enero
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico de notificación : probintecsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 136 del 27 de enero de 1998 de la Notaria 2a. De Barrancabermeja de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1998, con el No. 5493 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA PROBING LTDA, sigla PROBING.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2023, con el No. 34329 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada

Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2023, con el No. 34329 del Libro IX, se decretó Cambio de nombre de PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA LIMITADA PROBING LTDA, sigla PROBING por PROBINTEC S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita el 01 de diciembre de 2023 consta_: Artículo 2. La sociedad tendrá como objetivo principal Construcción de obras civiles eléctricas, sanitarías e hidráulicas, diques, dragados y canales, empradizarían, reforestación, tanques de almacenamiento y redes de distribución; manejo mantenimiento y control ambiental, rellenos sanitarios y control de residuos. Reparación, construcción, adecuación y mantenimiento de ductos acueductos, gaseoductos, poliductos y oleoductos, pavimentos adecuación y Re parcheó de vías en superficies y subterráneas. Prestar servicios de asesoría y consultoría profesional a entidades públicas o privadas y/o mixtas relacionadas con el objeto. Interventoría de obras civiles y en contratos de suministros consultoría y/o asesoría en general. Adquisición y alquiler de instalaciones, maquinaria pesada y liviana vehículos y equipos para el desempeño de tales actividades y las que se deriven de la actividad con la arquitectura e ingeniería. Alquiler y administración de equipos para la construcción y demolición dotados de operarios. Exploración y explotación de materiales para la construcción y demolición dotados de operarios. Exploración explotación de materiales para la construcción (cantera y rio). Explotación y explotación de materiales y metales preciosos. Comercio al por mayor de materiales y materiales preciosos. Construcción de centros recreacionales, polideportivos y de esparcimiento. Contar con entidades públicas de origen municipal, departamental, regional o nacional la asesoría y elaboración de los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, planes de atención básica y en general planes y programas público, privado o mixto. Prestar servicios profesionales en el diseño, elaboración, coordinación y ejecución de los programas de salud ocupacional, de acuerdo con los subprogramas e medicina preventiva, medicina del trabajo, seguridad industrial y capacitación de acuerdo la normatividad vigente en salud ocupacional. Prestar los servicios en todas las actividades y servicio de trabajos especializados y no especializados en contratos fijos o temporales. Ejecución de obras de diseño construcción e interventorías de acometidas de red telefónica acometida telefónicas, de citofonía y en general redes eléctricas, electrónicas y de telecomunicaciones. Celebrar contratos, subcontratar, delegar funciones que sean inherentes con la construcción de viviendas y obras de urbanismo. Comercialización al por mayor de productos y subproductos de origen animal y vegetal. Actividades de servicio agrícola y ganaderos incluyendo las actividades de medicina veterinaria y zootecnia. Comercio de bienes raíces muebles e inmuebles y semovientes, prestar servicios de gestión de cartera y corte de servicios con entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Prestar los servicios de mantenimiento, rocería y/o administración de jardines, parques, vías, localizaciones, estaciones, zonas verdes y ornato. Contratar con personas naturales y entidades públicas o privadas la recolección de desechos y basuras. Prestar servicios en actividades ambientales relacionadas con la conservación y uso sostenible de bienes y servicios ambientales, recuperación, restauración y conservación de áreas verdes públicas y privadas, ordenamiento y manejo integral de microcuencas y protección de nacimientos de agua que abastecen los acueductos urbanos y rurales, Construcción y operatividad de viveros; servicios de guardabosques, programas educativos orientados al uso eficiente y ahorro del agua; control de ruido: gestión integral para residuos sólidos; conservación, manejo y rehabilitación de la fauna silvestre. Suministro de elementos de protección personal de bioseguridad, elaboración de protocolos de bioseguridad, estudios sociales, ambientales, geológicos, morfológicos, químicos, físicos, culturales, étnicos, demográficos, forestales, económicos, hidráulicos, hidrológicos, epistemológicos socio ambientales, socio económicos, entre otros; implementación de proyectos y/o programas de ecoturismo; programas de saneamiento básico; asesorías ambientales, organización y desarrollo de eventos lúdicos ambientales culturales, inversión en construcción, en transporte y el comercio en general, adquirir enajenar, distribuir en nombre propio o por cuenta de otros en el mercado nacional o internacional toda clase de equipos, materiales y elementos inherente a las actividades que se explote, prestar los servicios profesionales en todos los ramos de la gestión administrativa de negocios y en todas las actividades correlacionadas. Importación y exportación de consumo masivo. Importación y exportación de productos y derivados de origen animal y vegetal. Importación y exportación de maquinaria pesada y liviana, vehículos equipos para desempeñar las funciones de arquitectura e ingeniería. Comercialización al por mayor en todo tipo de maquinaria y equipos. Realizar actividades intermediación financiera a entidades públicas, privadas o mixtas. Comercialización al por mayor de abonos orgánicos e inorgánicos, sales minerales, insumos agropecuarios y medicamentos veterinarios. Construcción de placa huella, capacitaciones, mesas de trabajo, obras de construcción de vivienda de interés social, estudios y diseños de optimización de sistemas de acueducto, estudio y diseño de optimización de sistemas de alcantarillado, estudio y diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales y agua potable, obras de

construcción de planta de agua potable y residuales, señalización- grabados y publicidad. Señalización, adecuación e instalación de parques, construcción de puentes, obra blanca, (drywall, estuco, instalación de pisos, porcelanato, cerámica, pintada exterior e interior). Parágrafo. - En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ella fuere, relacionadas en el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita el 01 de diciembre de 2023 consta_: Artículo 27. La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quién tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, designados para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita el 01 de diciembre de 2023 consta_: Artículo 28. La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente en las faltas temporales o absolutas quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieran reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal le está prohibido el representante legal y a los demás administradores de la sociedad por sí o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de

Comercio el 01 de diciembre de 2023 con el No. 34329 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO	C.C. No. 35.254.078

Por Escritura Pública No. 1320 del 12 de julio de 2006 de la Notaria Primera de BARRANCABERMEJA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2006 con el No. 10353 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	XIMENA ISABEL OVALLE NINO	C.C. No. 63.497.250

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 06 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2024 con el No. 34699 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ELKIN FERNANDO PINILLA TABORDA	C.C. No. 1.096.202.099	207279 T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 136 del 27 de enero de 1998 de la Notaria 2a. De Barrancabermeja	5493 del 16 de marzo de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1194 del 10 de agosto de 1999 de la Notaria 2a. De Barrancabermeja	6186 del 19 de agosto de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1320 del 12 de julio de 2006 de la Notaria Primera Barrancabermeja	10352 del 27 de julio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1076 del 27 de mayo de 2008 de la Notaria Primera Barrancabermeja	12232 del 20 de enero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 26 del 13 de enero de 2009 de la Notaria Segunda Barrancabermeja	12233 del 20 de enero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 26 del 13 de enero de 2009 de la Notaria Segunda Barrancabermeja	12234 del 20 de enero de 2009 del libro IX
*) Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta De Socios	34329 del 01 de diciembre de 2023 del libro IX
*) Acta No. 006 DE 2023 del 25 de octubre de 2023 de la Junta De Socios	34329 del 01 de diciembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4321
Otras actividades Código CIIU: N8130 M7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA LTDA PROBING LTDA
Matrícula No.: 34575
Fecha de Matrícula: 16 de marzo de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLLE 76 A NRO. 24 A 45 - 20 De Enero
Municipio: Barrancabermeja, Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.006.591.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

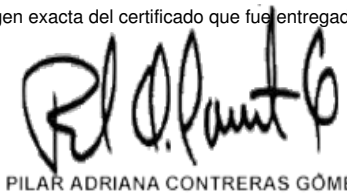
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 16/06/2025 - 16:50:49
Recibo No. S000676511, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3YsAuxuth6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****